



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 231/2012 M.

Demandante/s: Rebeca Lorenzo Barrio.

Demandado/s: Fogasa y Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales número 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rebeca Lorenzo Barrio contra la empresa Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L. con CIF B09338963, sobre ordinario, en reclamación de cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo y Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 11 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de doña Rebeca Lorenzo Barrio con DNI 71.288.265-H contra Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L. con CIF B09338963, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 4.012,09 euros de principal, más 400,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con los arts. 252 y 253 de la LPL y art. 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo el embargo del vehículo propiedad del apremiado Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L., que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 3352HMG.

Fecha matriculación: 11-09-2012.

Marca: B.M.W.

Modelo: X3 3 0D.

N.º de bastidor: WBAPB51020WB41573.

Titularidad: Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L.

CIF: B09338963.

Domicilio: C/ Virgen del Rosario, n.º 5 A.

Localidad: Buniel 09230 (Burgos).



Embargo y retención de los saldos y depósitos que la ejecutada Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L. tenga en las entidades bancarias que hayan firmado convenio, a estos efectos, con el Consejo General del Poder Judicial, embargo que se llevará a efecto a través de los servicios informáticos.

Embargos para responder a la cuantía de 4.012,09 euros de principal más 400,00 euros de intereses y costas de la ejecución.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Promociones y Rehabilitaciones Orolaz, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)